

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 952

2 de febrero de 2012

Presentada por el señor *Seilhamer Rodríguez*

Referida a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para enmendar la Sección 5 de la Resolución Conjunta Núm. 76 - 2011, a los fines de extender hasta el 30 de abril de 2012 el término concedido para someter al Banco Gubernamental de Fomento de Puerto Rico, a la Oficina del Contralor y a la Asamblea Legislativa los hallazgos de la auditoría externa sobre el Programa de Comunidades Especiales en el Departamento de la Vivienda.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Resolución Conjunta Núm. 76 – 2011 ordena al Departamento de la Vivienda a realizar una auditoría externa sobre los proyectos de construcción y rehabilitación de viviendas del Programa de Comunidades Especiales delegados a la agencia, específicamente aquellos contratados mediante convenios con los municipios.

Mediante el Programa de Comunidades Especiales se asignó la cantidad de \$740,562,070.00 al Departamento de la Vivienda para el desarrollo de los proyectos de construcción y rehabilitación de viviendas, aunque al inicio también se les delegó algunos proyectos de infraestructura. No obstante, durante el estudio y consideración de la Resolución del Senado 10 se detectaron serias situaciones que ponen en entredicho el buen uso de los fondos públicos en el Programa de Comunidades Especiales.

La Sección 5 de la mencionada Resolución Conjunta dispone que el resultado dicha auditoría externa debe ser sometida al Banco Gubernamental de Fomento de Puerto Rico, a la Oficina del Contralor y a la Asamblea Legislativa no más tarde de seis (6) meses después de su aprobación.

Ciertamente, la complejidad que conlleva la auditoría externa sobre el uso de los fondos públicos asignados para la construcción de obras y mejoras permanentes en las comunidades pobres de Puerto Rico requiere que se conceda un término adicional para su culminación.

Ante la importancia que reviste la Resolución Conjunta Núm. 76 – 2011, esta Asamblea Legislativa considera necesario y meritorio extender hasta el 30 de abril de 2012 el término concedido para someter al Banco Gubernamental de Fomento de Puerto Rico, a la Oficina del Contralor y a la Asamblea Legislativa los hallazgos de la auditoría externa sobre el Programa de Comunidades Especiales en el Departamento de la Vivienda.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se enmienda la Sección 5 de la Resolución Conjunta Núm. 76 - 2011,
2 para que se lea como sigue:

3 “Sección 5. – El resultado de la auditoría externa será sometido al Banco
4 Gubernamental de Fomento de Puerto Rico, a la Oficina del Contralor y a la
5 Asamblea Legislativa y radicado en la Secretaría de ambos Cuerpos **[no más tarde**
6 **de seis (6) meses después de la aprobación de esta Resolución Conjunta]** *en o*
7 *antes del 30 de abril de 2012.* El Departamento de la Vivienda referirá los hallazgos
8 de tales auditorías a las autoridades pertinentes.”

9 Sección 2.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de
10 su aprobación.